REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES, MINERÍA, SANEAMIENTO, IRRIGACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS - PRO DESARROLLO





PROYECTO "OBRAS DE CABECERA Y CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LIMA"



Abril 2013



ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	3
	BASE LEGAL	
3.	OBJETIVOS DEL PLAN DE PROMOCIÓN	5
4.	OBJETO, ÁMBITO Y ALCANCES DEL PROYECTO	5
5.	BENEFICIOS DEL PROYECTO	6
6.	DISEÑO GENERAL DEL PROCESO	7
7.	MODALIDAD	7
8.	ESQUEMA FINANCIERO	8
9.	PLAZO DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA	8
10.	CRONOGRAMA REFERENCIAL DEL PROCESO	9









1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 168-2012-VIVIENDA/DM del 12 de setiembre de 2012, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en mérito al alcance del proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Abastecimiento de Agua Potable para Lima" referido en la Resolución Suprema N° 122-2004-EF; solicitó, entre otros, la incorporación del Proyecto "Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima" que comprende la Derivación Pomacocha- Río Blanco(Marca II), la Planta de Tratamiento de Agua Potable Huachipa II y la Línea de Conducción Ramal Sur.
- 1.2. Mediante acuerdo de Consejo Directivo adoptado en sesión del 20 de setiembre de 2012, se instruyó a la Dirección de Promoción de Inversiones la elaboración del Informe de Evaluación a que se refiere el numeral 5.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, sobre el Proyecto "Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima" (en adelante, "El Informe de Evaluación").
- 1.3. Mediante Oficio N° 203-2012/PROINVERSIÓN/DE del 7 de noviembre de 2012, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN solicitó al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento la aprobación del Informe de Evaluación.
- 1.4. Mediante Oficio N° 264-2012-VIVIENDA-VMCS del 4 de diciembre de 2012, la Viceministra de Construcción y Saneamiento comunica a PROINVERSIÓN la aprobación del Informe de Evaluación.
- 1.5. Mediante acuerdo de Consejo Directivo adoptado en sesión del 13 de diciembre de 2012, se incorporó al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto "Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima", y se encargó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios PRO DESARROLLO, la conducción del indicado proceso de promoción.
- 1.6. Mediante Resolución Suprema N° 011-2013-EF publicada el 2 de febrero de 2013 se ratificó el Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que incorpora al proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto "Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima" (en adelante, "El













Proyecto"), bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes.

1.7. Mediante Resolución Suprema N° 021-2013-EF publicada el 28 de marzo de 2013, se constituyó el Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública y se designó a sus miembros, asimismo se recompuso la conformación de los miembros de los Comités PRO INTEGRACIÓN Y PRO DESARROLLO.

2. BASE LEGAL

El presente Plan de Promoción se rige por las siguientes normas:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 839, que aprueba la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- 2.2. Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 060-96-PCM, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 2.4. Decreto Legislativo Nº 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, así como sus modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 146-2008-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- 2.6. Resolución Suprema N° 036-2009-EF, publicada el 22 de marzo de 2009, mediante la cual se constituyeron los Comités Especiales en PROINVERSIÓN, entre los cuales figura el Comité de PROINVERSIÓN de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA.
- 2.7. Resolución Suprema N° 010-2012-EF publicada el 9 de febrero de 2012 y su Fe de Erratas, publicada el 21 de febrero de 2012, mediante











la cual, entre otros, se modifica la constitución de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN reduciéndolos a tres, en los siguientes términos: Comité en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria- PRO INTEGRACIÓN; Comité en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos, Mercado de Capitales, Turismo y otros Proyectos y/o Activos del Estado-PRO CONECTIVIDAD; y Comité en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios -PRO DESARROLLO.

2.8. Resolución Suprema N° 021-2013-EF, publicada el 28 de marzo de 2013, mediante la cual se constituyó el Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública, designándose a sus miembros. Asimismo se recompuso la conformación de los miembros de los Comités PRO INTEGRACIÓN y PRO DESARROLLO.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE PROMOCIÓN

El Plan de Promoción tiene como objetivos:

- 3.1. Establecer el diseño general del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como las actividades necesarias para su ejecución, incluyendo el cronograma referencial.
- 3.2. Definir las características del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, el cual incluye: objeto, plazo, esquema financiero y modalidad.

4. OBJETO, ÁMBITO Y ALCANCES DEL PROYECTO

4.1. OBJETO

Incrementar la disponibilidad de agua potable para la población ubicada: en el este y sur de Lima Metropolitana.

4.2. ÁMBITO

El Proyecto tiene 2 ámbitos de influencia principales:

 La provincia de Yauli (Departamento de Junín) donde se ubica la Laguna Pomacocha y el tramo correspondiente del túnel de derivación incluyendo la provincia de Huarochirí (Departamento de













Lima) por donde continuará el tramo restante del túnel hasta la cuenca del río Blanco.

- La provincia de Lima, donde se ubicará la Planta de Tratamiento de Agua Potable Huachipa II y el trazo de la Línea de Conducción "Ramal Sur" que abastecerá a los distritos de Ate-Vitarte, Santa Anita, La Molina, Santiago de Surco, Cieneguilla, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores y Villa El Salvador.

4.3. ALCANCES

Los alcances del Proyecto son los siguientes:

- Incrementar la disponibilidad de agua de fuente superficial en el río Rímac, con la construcción, operación y mantenimiento del sistema de represamiento y derivación Pomacocha-Río Blanco.
- Ampliar la capacidad de tratamiento de agua potable, con la construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable Huachipa II.
- Transportar el agua potable hacia la población del sur de Lima, con la construcción, operación y mantenimiento de la Línea de Conducción "Ramal Sur".

Cabe mencionar que con el Proyecto se pretende satisfacer la demanda futura de los distritos indicados, de tal manera que aquellos distritos que dependen total o parcialmente de fuentes subterráneas y/o rebombeo de agua desde La Atarjea, sean abastecidas con el agua potable generada por el Proyecto.

5. BENEFICIOS DEL PROYECTO

Los principales beneficios son:

- Aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos excedentes en las épocas de lluvias para el abastecimiento poblacional.
- Incremento de la cobertura del servicio de agua potable en los distritos de la provincia de Lima que constituyen el ámbito de influencia del Provecto.¹

¹Actualmente se abastecen de medios provisionales como piletas públicas y camiones cisterna







- Mayor continuidad del servicio de agua potable en parte de los distritos de la provincia de Lima que constituyen el ámbito de influencia del Proyecto.
- Reducción de las enfermedades de origen hídrico en los distritos de la provincia de Lima que constituyen el ámbito de influencia del Proyecto.
- Reducción de los costos de producción y distribución de agua potable para SEDAPAL debido a la disminución de bombeos desde la Planta La Atarjea o desde pozos tubulares.

6. DISEÑO GENERAL DEL PROCESO

Del análisis de las condiciones y características del proceso, se han determinado las siguientes actividades necesarias para su implementación:

- a) Contratación de consultores técnicos, económico -financieros, de promoción, entre otros; quienes tendrán a su cargo temas de su especialidad. Estos consultores prestarán servicios no personales a PROINVERSIÓN.
- b) Formulación del modelo Económico Financiero del Proyecto.
- c) Estructuración de parámetros para el Concurso.
- d) Formulación y difusión de las Bases del Concurso.
- e) Elaboración del Contrato.
- f) Implementación y conducción del proceso.
- g) Contacto y seguimiento a potenciales inversionistas.
- h) Interactuar con postores y con otros actores o entidades del Estado como parte del proceso de promoción de la inversión privada.

7. MODALIDAD

 Concurso de Proyectos Integrales (inciso 2. del artículo 6° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM). Si resultase más conveniente, se podrá realizar uno o más concursos de proyectos integrales independientes, aplicados al Proyecto.











ESQUEMA FINANCIERO

8.1 MONTO DE LA INVERSIÓN

De acuerdo al Informe de Evaluación, la inversión referencial del Proyecto se encuentra en el orden de US\$ 391 Millones (Trescientos noventa y un millones de Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IGV.

Cabe mencionar que dicho monto incluye, entre otros, los costos de los estudios, las obras de construcción y la puesta en marcha. Asimismo, la cifra antes detallada, no incluye el costo de supervisión de diseño y de obras, ni los costos de operación y mantenimiento, los cuales serán determinados en las Bases del Concurso y/o en el Contrato. Así, el monto de inversión referencial podrá ser modificado en las Bases del Concurso y/o en el Contrato.

8.2 ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO

El Proyecto se estructurará bajo un esquema financiero de autosostenibilidad, por lo que no se incluirán garantías financieras del Estado. Con relación al otorgamiento de garantías no financieras, éstas serán evaluadas durante el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto.

La forma de la retribución al inversionista será determinada en las Bases del Concurso.

8.3 FACTOR DE COMPETENCIA

El factor de competencia, que determinará al Adjudicatario de la Buena Pro, se encontrará establecido en las Bases del Concurso.

PLAZO DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

El plazo será determinado en las Bases del Concurso y se encontrará en el rango de treinta (30) y cuarenta (40) años. La vigencia del plazo se contará a

partir de la fecha de suscripción del Contrato.







10. CRONOGRAMA REFERENCIAL DEL PROCESO

El cronograma referencial de las actividades principales del proceso de promoción de la inversión privada es el siguiente:

Actividad	2013 Trimestre			2014 Trimestre	
Actualización de estudios técnicos	Х	Х	Х		
Convocatoria y Difusión de Bases		Х			
Consultas y Sugerencias a Bases y Contrato			Х	Х	
Presentación de Propuestas					Х
Otorgamiento de la Buena Pro					Х
Fecha de Cierre					Х

El cronograma del proceso podrá ser modificado a través de Circulares, las que formarán parte de las Bases del Concurso.







